

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CUCEI”, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO PÉREZ CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DEL CENTRO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE ALONSO LÓPEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUJETAN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- a) Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- b) Que el Plan Institucional de Desarrollo 2010- 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto tercero referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL “CUCEI”, QUE:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ésta es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fin impartir Educación Media Superior y Superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.
- I.2. La Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas; así, se encuentra integrada por Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo a lo señalado por los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica antes mencionada.
- I.3. El Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería fue creado por el Consejo General Universitario, órgano máximo de gobierno de la Universidad de Guadalajara, en sesión del día 15 de enero de 1994 como un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios en la zona metropolitana del Estado de Jalisco.
- I.4. El Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000, por el que se autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios y al Director General del Sistema de Educación Media Superior a suscribir los Convenios de Prácticas Profesionales que se establezcan con éstos.
- I.5. El Rector del Centro Universitario, Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, mediante nombramiento y acta de protesta número: 7054629 de fecha 01 de mayo de 2022, expedido por el Rector General de la Universidad de Guadalajara el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, es su representante y primera autoridad ejecutiva.
- I.6. Para los efectos que deriven del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble el ubicado en la Avenida Boulevard General Marcelino García Barragán número 1421, Colonia Olímpica, Código Postal 44430 en la Ciudad Guadalajara del Estado de Jalisco.

II. DECLARA LA REPRESENTANTE DE “LA SECRETARÍA”, QUE:

- II.1. La Secretaría de Administración es una Dependencia de la Administración Pública del Estado que cuenta con diversas facultades, entre las que se encuentran celebrar convenios o acuerdos de colaboración para la prestación del servicio social estudiantil, prácticas profesionales y estadías de estudiantes, tanto con instituciones de enseñanza públicas como privadas, en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado; así como administrar y emitir lineamientos para regular la prestación de las citadas actividades, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 apartado 1, 16 apartado 1 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el artículo 3 fracciones LI y LII y el artículo 14 fracción XXVII y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.



Esta hoja corresponde al Convenio Especifico en Materia de Prácticas Profesionales, que celebran, por una parte, el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara y por la otra parte, la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, el día 27 de abril de 2023.



- II.2.** Como representante se encuentra facultada para celebrar el presente convenio con el carácter que comparece, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 apartado 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 14 fracción XXVII y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- II.3.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de **"LA SECRETARÍA"**, asumió el compromiso de favorecer e instrumentar acciones que busquen entre otras brindar el apoyo a las instituciones educativas públicas y privadas de nivel medio-superior y superior, para que los estudiantes que vayan a realizar las prácticas profesionales, efectúen dichas actividades en las instalaciones de las diversas Dependencias Gubernamentales y en su caso Entidades, que integran el Poder Ejecutivo Estatal, lo que invariablemente se traducirá en la prestación de un servicio público de calidad en beneficio de la ciudadanía y en un crecimiento profesional integral para los estudiantes del **"CUCEI"**.
- II.4.** Para los efectos de este convenio señala como domicilio convencional en la oficina que ocupa la Dirección de Formación y Capacitación de **"LA SECRETARÍA"**, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, mezanine, colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; Teléfono (33) 38182800, extensiones 26136 y 26570.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- III.1.** Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan;
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente convenio, con la finalidad de promover y apoyar los programas de prácticas profesionales para el entrenamiento de habilidades académicas, técnicas y culturales, que permitan a los estudiantes contar con un más alto nivel de preparación y desarrollo integral de sus capacidades;
- III.3.** Tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el **"CUCEI"** y **"LA SECRETARÍA"** en materia de prácticas profesionales, las cuales se realizarán en las Dependencias del Estado, además de las Entidades Estatales con las que **"LA SECRETARÍA"** formalice convenio de colaboración en esta materia, para lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan establecer los términos, procedimientos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo.

SEGUNDA. DE LA FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. - Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), a la normatividad aplicable de **"LA SECRETARÍA"**, así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un Informe a los Titulares de cada una de **"LAS PARTES"** al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante de **"CUCEI"** será nombrado por su Rector, mientras que por parte de **"LA SECRETARÍA"**, el representante será la (el) Titular de la Dirección de Formación y Capacitación.

QUINTA. DE LAS ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO. - **"LA SECRETARÍA"**, para la ejecución del presente convenio, se compromete a observar en todo momento lo que para el efecto establece su normatividad interna en la materia, además de:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prácticas Profesionales, que celebran, por una parte, el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara y por la otra parte, la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, el día 27 de abril de 2023.



- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas profesionales, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera "CUCEI".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de "CUCEI", sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos de "CUCEI" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de "CUCEI" sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando en su caso el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al responsable de "CUCEI" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno y respetuoso a los estudiantes de "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL.- "CUCEI" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una Carta de Presentación, en la cual se especificará cuando menos entre otras cosas, el nombre, la carrera, el grado escolar y horario de clases.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES. - "DEL CUCEI" se compromete, además, hacer del conocimiento de "LOS PRACTICANTES", que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar Inscritos como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, y en todo momento la normatividad interna aplicable de "LA SECRETARÍA", Dependencias y en su caso Entidades Estatales.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y del "CUCEI", conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES DE NORMATIVIDAD. - "LA SECRETARÍA" y "EL CUCEI" acuerdan que en el caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a "LA SECRETARÍA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. DE LAS NO OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. - Ambas partes acuerdan que, la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCEI", no generarán ninguna relación de orden laboral entre los estudiantes con "LA SECRETARÍA", Dependencias y en su caso Entidades Estatales y respecto a la seguridad social, está previamente cubierta al encontrarse los estudiantes inscritos como beneficiarios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por parte de "CUCEI".

Por lo anterior, la prestación de las prácticas profesionales no creará derechos y obligaciones de ninguna naturaleza jurídica (fiscal, laboral, civil, administrativa, penal, etc.) entre "LA SECRETARÍA", las Dependencias y en su caso Entidades del Ejecutivo Estatal con los estudiantes, a excepción de aquellas que se deriven propiamente de la realización de las citadas actividades, por lo tanto, aquellas no tendrán la obligación de proporcionarle a los estudiantes seguridad social, ni seguro de vida, ni será responsable por los accidentes que éstos pudieran tener como consecuencia de dichas actividades, ni tendrán que remunerarlos económicamente por las actividades que realicen, ni el compromiso de contratarlos una vez que terminen sus prácticas profesionales.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. - Los trabajadores de "LAS PARTES" que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.- En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración derivada de este convenio entre "LAS PARTES"; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente; (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prácticas Profesionales, que celebran, por una parte, el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara y por la otra parte, la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, el día 27 de abril de 2023.



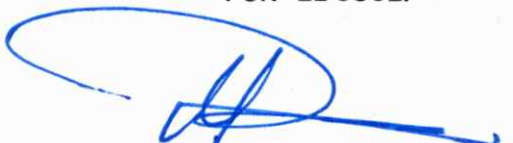



personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que al ser ambas sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los acuerdos, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de “LAS PARTES”, lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de las mismas, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma y concluirá hasta el día **05 cinco del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, fecha en que concluye la presente Administración Pública Estatal, pudiendo modificarse o adicionarse por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, previa solicitud de una parte a la otra cuando menos con 8 ocho días hábiles de anticipación, para que, en caso de mutuo acuerdo, se proceda a la celebración del convenio modificatorio o adenda correspondiente. Sin embargo, a los estudiantes que hayan iniciado sus prácticas profesionales con anterioridad a la vigencia del presente convenio, se les reconocerá todo el tiempo que lo hayan realizado, previa comprobación con la documentación respectiva. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES” previo aviso por escrito que haga la parte interesada a la otra, con un mínimo de 30 treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento total de las actividades que se encuentren en proceso, es decir, hasta que los estudiantes de “CUCEI” concluyan íntegramente sus prácticas profesionales.

DÉCIMA CUARTA. DE CÓMO RESOLVER LAS DUDAS. - “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o ejecución, ésta será resuelta por mutuo acuerdo, de conformidad con los instrumentos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

Leído el presente instrumento manifiestan “LAS PARTES” que en el presente convenio específico no existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que debidamente enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales lo suscriben por **cuadruplicado**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 del mes de abril del año 2023.

<p style="text-align: center;">POR “EL CUCEI”</p>  <p style="text-align: center;">DR. MARCO ANTONIO PÉREZ CISNEROS, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara.</p>	<p style="text-align: center;">POR “LA SECRETARÍA”</p>  <p style="text-align: center;">LIC. MARÍA GUADALUPE ALONSO LÓPEZ, Directora General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO, Secretario Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">LIC. NORA AIDÉ NIETO TORRES, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración.</p>

 Kdsq.